



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI357/2013

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Declaratoria de Inexistencia realizada por el Órgano Responsable, en relación a la solicitud de información formulada por el C. Juan Balderas Rojas.

A n t e c e d e n t e s

1. **Solicitud de Información.** El 11 de julio de 2013, Juan Balderas Rojas ingresó una solicitud de información a través del sistema INFOMEX-IFE, identificada con el folio **UE/13/01843**, en la que pidió lo siguiente:

Información Solicitada
Las coordenadas gps de todas las secciones electorales del país. Estos datos se pueden consultar individualmente en cartografia.ife.org.mx haciendo una búsqueda y pidiendo 'Obtener referencia'. Los datos que requeriría son 1) Estado, 2) Sección 3) Coordenadas (georeferenciadas a nivel sección)

2. **Turno al Órgano Responsable.** En la misma fecha la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud de información a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) a través del sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
3. **Respuesta del Órgano Responsable DERFE.** El 16 de julio de 2013, la DERFE, dio respuesta a la solicitud antes señalada mediante oficio STN/T/1135/2013, con la información que se presenta en la tabla siguiente:

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
No existe ningún producto que contenga la información solicitada, por lo que dicha información se declara inexistente	Información Inexistente
Por el principio de máxima publicidad se puede proporcionar la Base Geográfica Digital que contiene la información de la entidad y sección, la cual se puede proporcionar en distintos formatos:	Máxima Publicidad
<ul style="list-style-type: none">• Base Geográfica Digital en formato Smartstore o Mapinfo: 3 discos	



CI357/2013

Respuesta de la DERFE	Tipo de información
-----------------------	---------------------

compactos (CD-R)

- Base Geográfica Digital en formato Shape:
1 disco compacto (CD-R)
- Base Geográfica Digital en formato MDB:
4 discos compactos (CD-R)

*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica Suplente del Comité de Información.

- 4. Ampliación de plazo.** El 16 de agosto de 2013 se notificó al C. Juan Balderas Rojas a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), en virtud de la declaratoria de inexistencia de la información y a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).
- 5. Alcance a la respuesta de DERFE.** Con fecha 21 de agosto de 2013, la DERFE mediante correo electrónico y en alcance a la respuesta anteriormente proporcionada indico lo siguiente:

Respuesta de la DERFE

En atención a la solicitud de acceso a la información UE/13/01843 y en alcance al oficio STN/T/1135/2013, me permito informarle que no se cuenta con las coordenadas gps, toda vez que los productos cartográficos que genera esta Dirección Ejecutiva no los contemplan, los productos que se encuentran a disposición de los requirentes son los siguientes:

- 1.1. Mapa Electoral de la República Mexicana con División de Circunscripciones Plurinominales
- 1.2. Condensado Estatal Distrital (CED)
- 1.3. Condensado Estatal Seccional (CES)
- 1.4. Plano Distrital Seccional (PDS)
- 1.5. Plano Urbano Seccional (PUS)
- 1.6. Plano por Sección Individual
- 1.6.1. Urbano
- 1.6.2. Mixto
- 1.6.3. Rural
- 1.7. Carta Electoral Municipal (CEM)
- 1.8. Plano de Localidad Rural con Amanzamiento Definido (PLRAD)
- 1.9. Base Geográfica Digital
- 1.10. Catálogo de Información Geoelectoral (EDMSLM)
- 1.11. Catálogo de Rasgos de Secciones por Municipio (CAR-01-R)
- 1.12. Concentrado General de Secciones Electorales (CGS-R)
- 1.13. Catálogo de Manzanas (AC-01R)
- 1.14. Catálogo de Secciones por Tipo (AC-05R)
- 1.15. Catálogo General de Localidades (AC-10R)
- 1.16. Condensado de Información Geoelectoral Básica



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI357/2013

Respuesta de la DERFE

Así también comentarle que el uso más importante de la cartografía electoral consiste en identificar correctamente el domicilio del ciudadano -cuando se inscribe por primera vez en el padrón electoral, o bien al momento de realizar su cambio de domicilio-, con la finalidad de asignar las claves geoelectorales correspondientes que se reflejan en la credencial para votar con fotografía, garantizando con ello la participación en los procesos electorales.

Los materiales cartográficos también favorecen el aprovechamiento y empleo de los mismos para la programación de actividades y proyectos del propio Instituto

Mismos que se ponen a disposición del público en general en cumplimiento al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6. **Alcance a la respuesta de la DERFE.** El 03 de septiembre de 2013 mediante oficio STN/T/1329/2013 y en alcance a las respuestas anteriormente proporcionadas, la DERFE señaló lo siguiente:

Respuesta de la DERFE

(...)

Esta Dirección Ejecutiva a través del oficio STN/T/1135/2013, declaro la inexistencia de algún producto que contenga la información de las posiciones GPS de las secciones electorales del país.

Ahora bien, mediante correo electrónico dirigido a la Unidad de Enlace de fecha 16 de agosto del año en curso, el solicitante **Juan Balderas Rojas** externa que "...Si van al sitio [cartografía.ife.org.mx](http://cartografia.ife.org.mx) <http://cartografia.ife.org.mx> y luego en el menú *mapas-cartografía*, se selecciona un estado y se pone una sección cualquiera. En ese momento se genera un mapa con polígono que delimita la sección electoral... Eso es lo que necesito para cada sección: las posiciones gps del polígono que delimitan la sección electoral. Como ven, eso lo deben tener en una base de datos, aunque es posible obtenerlo una por una, sería un trabajo extremo hacerlo para las más de sesenta mil secciones electorales...".

Es derivado de lo anterior, que me permito comentarle lo siguiente:

La información que muestra el Sistema de Información Geográfico Electoral (SIGE www.cartografia.ife.org.mx), es la de los nodos que conforman los polígonos de las secciones electorales con la proyección WGS84, que es la adecuada para sobreponerse en la cartografía de Google.



CI357/2013

Respuesta de la DERFE

El proceso que sigue el Sistema de Información Geográfico Electoral para obtener la información que se solicita es: Obtener la coordenada en donde el usuario hace clic sobre la pantalla, buscar por medio de funciones espaciales y matemáticas, que sección es la que contiene esa coordenada, obtener los nodos de sección y dibujarlos en pantalla, por lo que esa información **no está disponible en una base de datos**; la información de los nodos está almacenada en un archivo informático con formato ESRI Shapefile (SHP).

Finalmente, le comento que un Shape en un formato vectorial de almacenamiento digital donde se guarda la localización de los elementos geográficos y los atributos asociados a ellos. En un formato multiarchivo, es decir, está generado por varios ficheros informáticos. Por lo que en caso de requerir dicha información, se requiere de un CD-R (Disco Compacto Grabable de 80 Min. 700 MB), el cual se entregaría previo pago del requirente y por el Principio de Máxima Publicidad.

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la declaratoria de inexistencia, hecha por el Órgano Responsable (OR), en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la declaratoria de inexistencia realizada por el OR (DERFE), cumple con las exigencias del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar o revocar la declaratoria de **inexistencia** de la información en los términos en que fue expuesta, por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por Juan Balderas Rojas, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.



CI357/2013

III. Pronunciamiento de Fondo. Información Inexistente.

La DERFE señaló que la información solicitada es **inexistente** en sus archivos, en virtud de que no existe ningún producto que contenga lo solicitado, ya que de conformidad en lo previsto por el artículo 128, párrafo 1, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), dentro de las atribuciones que tiene ese Órgano, se encuentran las siguientes:

- Mantener actualizada la cartografía electoral del país clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral.

Asimismo, la DERFE señaló que los productos cartográficos que genera son los siguientes:

1. Mapa Electoral de la Republica Mexicana con División de Circunscripciones Plurinominales.
2. Condensado Estatal Distrital (CED)
3. Condensado Estatal Seccional (CES)
4. Plano Distrital Seccional (PDS)
5. Plano Urbano Seccional (PUS)
6. Plano por Sección Individual Urbano, Mixto y Rural
7. Carta Electoral Municipal (CEM)
8. Plano de Localidad Rural con Amanzamiento Definido (PLRAD)
9. Base Geográfica Digital
10. Catálogo de Información Geoelectoral (EDMSLM)
11. Catálogo de Rasgos de Secciones por Municipio (CAR-01-R)
12. Concentrado General de Secciones Electorales (CGS-R)
13. Catálogo de Manzanas (AC-01R)
14. Catálogo de Secciones por Tipo (AC-05R)
15. Catálogo General de Localidades (AC-10R)
16. Condensado de Información Geoelectoral Básica.

Por otro lado, es importante mencionar que la Información que muestra el Sistema de Información Geográfico Electoral (SIGE) (<http://cartografia.ife.org.mx/>), es la de los nodos que conforman los polígonos de las secciones electorales con la proyección WGS84, que es la adecuada para sobreponerse en la cartografía de Google.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI357/2013

Lo anterior, en virtud de que el proceso que sigue el SIGE para obtener la información que se solicita es el siguiente:

1. Obtener la coordenada en donde el usuario hace clic sobre la pantalla.
2. Buscar por medio de funciones espaciales y matemáticas, que sección es la que contiene esa coordenada.
3. Obtener los nodos de sección y dibujarlos en pantalla.

Por tal motivo, se reitera diciendo que, la información solicitada no está disponible en una base de datos razón por la cual es **inexistente**.

Ahora bien, de la respuesta proporcionada por el OR se desprende lo siguiente:

- La información solicitada no se encuentra en los archivos del OR, en virtud de que no se generan una base de datos que contenga la información como fue solicitada.
- El oficio fundado y motivado a que hace referencia el artículo 25, párrafo 2, fracción IV, fue presentado por el OR dentro del plazo señalado por el Reglamento (cinco días).

Con base en lo señalado en el oficio de referencia, se tiene que, se debe considerar la aplicación de lo señalado en las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.

Ahora bien el CI, emitió un criterio que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura de la fracción VI, párrafo 2, artículo 25, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI357/2013

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
 - En el presente caso la DERFE señala expresamente los motivos por los cuales no existe la información en los términos solicitados.
- 2) Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
 - La DERFE presentó su informe dentro del plazo señalado por el Reglamento.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
 - La DERFE cumplió con este requisito mediante oficio STN/T/1135/2013.
- 4) Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
 - Para la formulación de la presente resolución, el análisis de las circunstancias argumentadas por el OR respecto a la inexistencia, han sido debidamente analizadas y valoradas.
- 5) Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
 - Dado que la inexistencia aludida por el OR, resulta evidente por las razones señaladas, no se considera necesaria la práctica de diligencias complementarias para la localización de dicha información.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

De los requisitos señalados anteriormente, en relación con el informe del órgano responsable que sostiene la **inexistencia** de la información, su exposición deberá entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respalda la declaratoria de **inexistencia**; ahora bien, el CI puede requerir a los OR la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI357/2013

Asimismo, el CI puede disponer las medidas necesarias para localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes; sin embargo, puede ubicarse en la siguiente hipótesis:

- *No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada ex profeso, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento jurídico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto. En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:*

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.

En tal virtud, conforme a las consideraciones antes vertidas y en términos de las fracciones IV y VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento, y el criterio invocado, este CI se encuentra en posibilidad de **confirmar la declaratoria de inexistencia** de la información solicitada por el C. Juan Balderas Rojas, señalada por la DERFE.

IV. Máxima Publicidad. La DERFE pone a disposición del solicitante lo siguiente:

1. La Base Geográfica Digital en los siguientes formatos:

- Base Geográfica Digital en formato Smartstore o Mapinfo: **3 discos compactos (CD-R)**
- Base Geográfica Digital en formato Shape: **1 disco compacto (CD-R)**
- Base Geográfica Digital en formato MDB: **4 discos compactos (CD-R)**
- Formato Shape, el cual es vectorial de almacenamiento digital donde se guarda la localización de los elementos geográficos y los atributos asociados a ellos. Es un formato multiarchivo, es decir, esta generado por varios ficheros informáticos. **1 disco compacto (CD-R)**

Lo anterior de conformidad con los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); y 4 del Reglamento.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI357/2013

En función de lo anterior, las especificaciones de la información que está a disposición del solicitante, se presenta en la siguiente tabla:

Información	Base Cartográfica Digital.
Tipo de Información	<p>Dependiendo del formato que elija el solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Smartstore o Mapinfo: 3 discos compactos (CD-R) • Formato Shape: 1 disco compacto (CD-R) • Formato MDB: 4 discos compactos (CD-R) • Formato Shape, el cual es vectorial de almacenamiento digital donde se guarda la localización de los elementos geográficos y los atributos asociados a ellos. Es un formato multiarchivo, es decir, esta generado por varios ficheros informáticos. 1 disco compacto (CD-R)
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por el solicitante: es mediante CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>No obstante lo antes señalado, dado que la información que se pone a su disposición rebasa la capacidad del Sistema INFOMEX-IFE y del Correo Electrónico (10 MB), la misma quedará a su disposición en 3 discos compactos (CD-R) (si el formato solicitado es Smartstore o Mapinfo), 1 disco compacto (CD-R) (si el formato solicitado es Shape); o 4 discos compactos (CD-R) (si el formato elegido es MDB), de igual manera 1 disco compacto (CD-R) del formato Shape, el cual es vectorial de almacenamiento digital donde se guarda la localización de los elementos geográficos y los atributos asociados a ellos, previo pago por concepto de cuota de recuperación, misma que se le podrá hacer llegar al domicilio que para tal efecto proporcione.</p>
Cuota de Recuperación	<ul style="list-style-type: none"> - Si el formato solicitado es Smartstore o Mapinfo: \$36.00 (Treinta y seis pesos 00/100 M.N.) - Si el formato solicitado es Shape: \$12.00 (Doce pesos 00/100 M.N.) - Si el formato solicitado es MDB: \$48.00 (Cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) - Si desea el Formato Shape, el cual es vectorial de almacenamiento digital donde se guarda la localización de los elementos geográficos y los atributos asociados a ellos: \$12.00 (Doce pesos 00/100 M.N.)
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".</p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI357/2013

	Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.
Plazo para Reproducir la Información	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, el OR contará con 10 días hábiles para reproducir la información.
Plazo para disponer de la Información	Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, éste contará con un plazo de 3 meses para recogerla. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	28, párrafo 2; 29; 30 del Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, fracción I y 16 párrafo 1 de la Constitución; 6 de la Ley; 128, párrafo 1, inciso j) del COFIPE; 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones IV y VI; 28, párrafo 2, 29 y 30 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se confirma la declaratoria de **inexistencia** formulada por la DERFE, en términos de lo señalado en el considerando **III** de la presente resolución.

Segundo. Se pone a disposición del C. Juan Balderas Rojas, la información bajo el principio de **máxima publicidad** señalada en el considerando **IV** de la presente resolución.

Tercero. Se hace del conocimiento del C. Juan Balderas Rojas, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



CI357/2013

Notifíquese al C. Juan Balderas Rojas, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al presentar la solicitud de información (Correo Electrónico), y hágase de su conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tales efectos.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 06 de septiembre de 2013.

Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García
Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Naxhieli Torres García
~~Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico, en su carácter de Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Información~~
Firma por ausencia por incapacidad de la Lic. Ivette Alquicira Fontes, Encargada de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información, conforme al Acuerdo ACI035/2013, emitido por dicho órgano colegiado, el 24 de julio de 2013.